RESOLUCIÓN DECANAL Nº 608-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 13 de agosto de 2024

VISTO el Informe N° 003-2024-CEAD-FCEAC-UNSCH recepcionado con fecha 13 de agosto de 2024, de la Comisión Especial Investigadora para Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo estipulado en el Art. 217º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) se designó mediante Resolución Decanal N° 425-2023-UNSCH-FCEAC-D de fecha 15 de setiembre de 2023 a la Comisión Especial Investigadora para Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrada por los profesores: Martín Sancho Machaca, Jorge Iván Uribarri Urbina y Zomelí Francisco Valladares Rodríguez, por el periodo de un año;

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 218° del Reglamento General de la UNSCH (PARTE I), la Comisión Especial Investigadora para Docentes es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria a docentes y brindar respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días;

Que, mediante Memorando Múltiple Nº 112-2024/DACEA/FCEAC/UNSCH de fecha 19 de julio de 2024 el director (e) del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas profesor Enrique Javier González Paucarhuanca, designa la comisión especial conformada por los profesores Julio Gómez Méndez y Víctor Raúl Yancce Allccaco para que se sirvan revisar el expediente de rectificación de nota presentado por el alumno Manuel Fidel Fernández de la E.P. de Contabilidad y Auditoría de la asignatura CO-543 Auditoría Financiera I del Ciclo Vacacional 2024 a cargo de la profesora María Victoria Berrocal Cunto;

Que, mediante Memorando Nº 201-2024/DACEA/FCEAC/UNSCH de fecha 30 de julio de 2024 la directora del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas profesora Guadalupe Betzabé Taipe Molina remite el Informe Nº 001-CRERN-2024-DACEA/FCEAC/UNSCH de la comisión especial, quienes concluyen que conforme a las evidencias expuestas y presentadas, procede la rectificación de la nota del estudiante Manuel Fidel Fernández , con un promedio final de once (11) QUE FIGURA EN EL Registro de Evaluación de la asignatura CO-543 Auditoría Financiera I;

Que, en cumplimiento de los artículos 217º, 218º y 219º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I), mediante Memorando Múltiple Nº 041-2024-FCEAC-UNSCH de fecha 30 de julio de 2024 se remite a la Comisión Especial Investigadora de Docentes (CEID) el expediente de la CPC María Victoria Berrocal Cunto, profesora contratada por locación de servicio, a fin de precalificar la presunta falta;

Que, la Comisión Especial Investigadora para Docentes, en su Informe N° 003-2024-CEAD-FCEAC-UNSCH recepcionado con fecha 13 de agosto de 2024, manifiesta en el punto VI Pre-calificación determina que AL NO EXISTIR VÍNCULO LABORAL NO HAY PRESUNCIÓN DE CAUSAL para pre calificar su conducta funcional como infracción;

Que, habiendo tomado conocimiento del Informe N° 003-2024-CEAD-FCEAC-UNSCH de la Comisión Especial Investigadora de Docentes (CEID) y en mérito a lo dispuesto en el Art. 224º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) se declara “no ha lugar a trámite” disponiéndose el archivo del procedimiento mediante acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH (PARTE I) y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario N°3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1° **DECLARAR** no ha lugar a trámite la apertura del proceso administrativo disciplinario, contra la CPC María Victoria Berrocal Cunto, docente contratada por locación de servicio, para el dictado de la asignatura CO-543 Auditoría Financiera I, en el Ciclo Vacacional 2024.

2° **DISPONER** el archivo del procedimiento administrativo disciplinario por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

DISTRIBUCION:
VRAC
Of. Abastecimiento
CEID (3)
Interesada
Archivo

PHV/bdcl